



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO NUEVE.** En Corrientes, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 98

Corrientes, 29 de marzo de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo CA-120-2021 (SIIF 2090090000101202021), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1°QUINCENA MARZO 2021 - \$560.340,11”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA “YPF EN RUTA - CREDITO” EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 2/5 y conforme Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto, correspondiente a la primer quincena de marzo 2021.

Que a fs. 1 se adjunta Factura “B” N° 2172B00005296 por un total de \$ 560.340,11 de “YPF S.A.” CUIT N° 30-54668997-9 de fecha 15/03/2021 (vencimiento: 30/03/2021), cuyo detalle de consumo conformado por el Intendente a/c obra a fs. 2/5.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica según CCG COM N° 713/2021 de fs. 6.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a) y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° modif. por ACD N° 18/2020 Punto 18°, Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar el pago de la Factura “B” N° 2172B00005296 correspondiente a la primer quincena de marzo 2021 por consumo de combustible en cuenta corriente del programa YPF EN RUTA - CRÉDITO de los vehículos del Poder Judicial según detalle de fs. 2/5, a la firma “YPF S.A.” C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma de \$560.340,11 (pesos quinientos sesenta mil trescientos cuarenta con once centavos).

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”

“N° 101

Corrientes, 29 de marzo de 2021

**VISTO:** Lo informado por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en cuanto a la existencia casos positivos por Covid-19 en el Juzgado Civil y Comercial y en el Juzgado de Instrucción y Correccional, Tribunales de la ciudad de Gobernador Virasoro, con directa vinculación funcional en los equipos de ambas Burbujas de dichos Tribunales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, desde el inicio de la emergencia se creyó que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, este Tribunal en la instancia epidemiológica actual de la Provincia, ratificó en el punto 16° del Acuerdo N° 01/2021, la aplicación del Marco Regulatorio de Emergencia General y prestación de servicio de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante el año judicial 2021 hasta la finalización de la emergencia sanitaria.

Que, en ese marco, creyó conveniente la creación de un Comité Técnico para que se encargue de dictaminar y controlar las distintas medidas adoptadas en materia sanitaria, aprobándose un Protocolo con pautas generales con el objetivo primordial de regular los pasos que deben cumplirse obligatoriamente cuando se detecten casos confirmados o sospechosos de Covid-19 que tengan vinculación directa con el funcionamiento de un Tribunal o dependencia del Poder Judicial Provincial.

Que, asimismo y a efectos de reducir el riesgo de propagación del Covid-19, se estableció como modalidad de prestación de servicio un esquema de SISTEMA DE TRABAJO EN BURBUJA, a efectos de separar una parte de la dotación como equipo de resguardo en caso de contagio o aislamiento dentro de la dependencia, con la finalidad principal de evitar el cierre de los Juzgados y que se continúe prestando servicio.

Que, a tal efecto, los Tribunales deben conformar dos equipos de trabajo, convocando para prestar servicio presencial en el turno de la mañana, al 70% de su plantel, mientras que el 30% restante tienen que prestar servicio presencial en turno vespertino, integrándose los equipos con Secretarios o Prosecretarios (Actuarios y/o Relatores) y Personal Administrativo.

Que, si bien el Juzgado Civil y Comercial como el Juzgado de Instrucción y Correccional, de Gobernador Virasoro, tienen conformadas las burbujas del turno matutino y vespertino, se confirmaron casos positivos en ambas burbujas, por lo que habiéndose analizada la línea de contagio, en coordinación con el titular del Juzgado Civil y Comercial de dicha ciudad y atento a lo informado por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes;  
**SE RESUELVE:**

1°) Disponer que el Juzgado Civil y Comercial y el Juzgado de Instrucción y Correccional, de la ciudad de Gobernador Virasoro, seguirán atendiendo con plantel mínimo de Juez, Secretarios y Administrativos, a partir del día 29 de marzo de 2021 y hasta la reincorporación del personal, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

2°) Disponer que el Sr. Juez Civil y Comercial de Gobernador Virasoro, Dr. Alfredo Hernán Behr, subrogará en el Juzgado de Instrucción y Correccional de esa ciudad.

3°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial y del Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Gobernador Virasoro, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

4°) Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos para que tome razón en los registros correspondientes. Dese a difusión por los medios más idóneos.

5°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

*II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°*

Resolución N° 97 (Expte. E-468-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, tramitado por el procedimiento del Art. 109° Inc. 3) Ap. e) de la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial y concordantes del R.A.F., tendiente a la contratación de servicio de información online, bibliotecas jurídicas por fueros incluyendo Derecho Penal en formato web y publicaciones en papel con frecuencia mensual ERREIUS CORPORATIVO FULL + PROCESAL + DERECHO PENAL + Biblioteca ebooks por 76 títulos jurídicos - Opción B”, por tratarse de un producto cuya edición y distribución son exclusivos, en virtud de los antecedentes agregados en autos, y adjudicar a la firma: “ERREPAR S.A.” C.U.I.T. 30-58262294-5, por un total de \$167.790 (pesos ciento sesenta y siete mil setecientos noventa) IVA incluido.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Resolución N° 99 (Expte. E-339-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, respecto a la “Adquisición de materiales metálicos y accesorios de seguridad para realizar trabajos del rubro herrería – taller de mantenimiento sito en 9 de julio N°1099” y adjudicar el Concurso de Precios N° 30/2021 conforme el siguiente detalle: los renglones N° 1-3 y 25 a la firma “CASA GABARDINI S.A.” CUIT N° 30-54528736-2 por la suma de \$8.550 (pesos ocho mil quinientos cincuenta) IVA incluido, los renglones N° 13-15-19-20-21-22-23 y 24 a la firma “URBATERRA S.A.” CUIT N° 30-71424943-2 por la suma de \$65.340 (pesos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta) IVA incluido y los renglones N° 2-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-16-17 y 18 a la firma “VALLEJOS FACUNDO” CUIT N° 20-31848932-8 por la suma de \$21.280 (pesos veintiún mil doscientos ochenta) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Resolución N° 100 (Expte E-309-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, respecto a la adquisición de materiales de pintura con destino al edificio sito en calle 25 de Mayo N° 1589 y adjudica el Concurso de Precios N° 27/2021 conforme el siguiente detalle: los renglones N° 1-2-3-6-8-9-10 y 21 a la firma “PINTA PORA PINTURAS S.R.L” CUIT N° 30-58123746-0 por la suma de \$109.050 (Pesos ciento nueve mil cincuenta) IVA incluido, los renglones N° 16-17-18-19-20 y 22 a la firma “ARANDU PINTURAS S.R.L.” CUIT N° 30-71409745-4 por la suma de \$8.997,20 (Pesos ocho mil novecientos noventa y siete con veinte centavos) IVA incluido y los renglones N° 4-5-7-11-12-13-14 y 15 a la firma “TODO COLOR” de JOAQUIN RAMON ALARCON CUIT N° 20-05667002-6 por la suma de \$57.310 (Pesos cincuenta y siete mil trescientos diez) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la

descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

Juzgado de Familia de Paso de los Libres: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307), para reforzar su plantel de administrativos. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Familia de Paso de los Libres, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-510-2021; referente al Acuerdo N° 5/21 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo asignado por Acdo. N° 27/20 pto. 6°, con la designación de la Dra. Elba Erika DELGADO SOLIS, quien fuera seleccionada del Concurso Interno Abierto publicado en el punto 19° del Acdo. N° 28/20. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 126) en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial –Sala III-, a la Dra. Elba Erika DELGADO SOLIS, M.I. N° 24.676.508, quien cesa como Prosecretaria del Juzgado de Familia N° 3 y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-512-2021; referente al Acuerdo N° 5/21 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo asignado por Acdo. N° 5/21 pto. 2do., con la designación de la Dra. Josefina JANTUS, quien fuera seleccionada del Concurso Interno Abierto publicado en el punto 19° del Acdo. N° 28/20. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 126) en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial -Sala III-, a la Dra. Josefina JANTUS, M.I. N° 32.880.143, quien cesa como Prosecretaria del Juzgado de Familia N° 2 y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
  - 3) Expte. CA-111-2021; propuesta formulada por la Juez de Paz de La Cruz, cargo asignado por Acdo. N° 6/21 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 11/18 pto. 6°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Paz de La Cruz, a Luis Osmar JACOBO, M.I. N° 28.303.274.
  - 4) El designado en el apartado precedente deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-36-2021; referente a la propuesta del Señor Ministro Doctor Eduardo Gilberto Panseri, para la designación de un Médico Junior (Clase 202) en la Delegación del Instituto Médico Forense *-en reemplazo de la Dra. Lidia E. Müller por acogerse a los beneficios de la Jubilación-*, proponiendo al Dr. Jorge Mariano SAADE, M.I. N° 27.630.338, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 32/14 pto. 11°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Médico Junior

(Clase 202), provisorio, en el Instituto Médico Forense, al Doctor Jorge Mariano SAADE, M.I. N° 27.630.338, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia, y cumplir previamente con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El Expte. E-136-2021, por el cual el Sr. Juez de Paz Barrial solicita la designación de un Secretario Sustituto en reemplazo de la Dra. Roxana Elizabet Miranda, quien se encuentra haciendo uso de licencia por maternidad –art. 55 “*in fine*”- proponiendo a tal efecto a la Dra. Marisol Zimmer, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 8°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Secretaria (Clase 122) Sustituta en el Juzgado de Paz Barrial, a la Dra. Marisol ZIMMER, M.I. N° 26.221.032, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia, previo cumplimiento del examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO: Visto: El Expte. E-550-2021; por el cual la agente Claudia Beatriz GONZÁLEZ, M.I. N° 20.939.989, quien presta servicios en el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense de Ituzaingó, presenta su renuncia al cargo de Trabajadora Social, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 1° de mayo de 2021; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla y darle las gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Vistos y Considerando: Que la implementación del nuevo Código Procesal Penal ha impactado en el Ministerio Público Fiscal y en las Oficinas Judiciales, y que con relación a esta última, este Superior Tribunal de Justicia en el punto vigésimo segundo del Acuerdo N° 5/2020, aprobó el “*REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA OFICINA JUDICIAL*” y dispuso expresamente que, los puestos, funciones y responsabilidades dentro de la Oficina



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Judicial serán cumplidos por los actuales Funcionarios y Empleados del Fuero Penal, quienes serán trasladados, reubicados y/o afectados, en forma progresiva, respetándose su actual categoría presupuestaria. Por ello y habiéndose consensuado los traslados del personal al Ministerio Público, con el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) DISPONER el traslado de personal de los Tribunales Penales de Paso de los Libres, de acuerdo al siguiente detalle:

**1- Oficinas Judiciales:**

- a) Trasladar, de la Oficina Judicial de Paso de los Libres, a la Oficina Judicial de Curuzú Cuatiá, a la Escribiente (Clase 307) VASCONCEL, SILVIA LETICIA, M.I. N° 33.961.701, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.
- b) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Monte Caseros, a la Oficina Judicial de Monte Caseros, al Escribiente (Clase 307) CARLINO, JUAN PABLO, M.I. N° 34.757.569, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.
- c) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de Mercedes, a la Oficina Judicial de Mercedes, al Prosecretario (Clase 128) Dr. ESPECHE, FRANCISCO GREGORIO, M.I. N° 34.207.417, para cumplir funciones de Responsable de la Oficina Judicial de Mercedes, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria, *a partir del 15 de abril de 2021.*
- d) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Mercedes, a la Oficina Judicial de Mercedes, al Escribiente (Clase 307), MAMBRIN, JOSE LISANDRO, M.I. N° 34.942.852, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria, *a partir del 15 de abril de 2021.*

**2- Ministerio Público:**

- a) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Ciudad de Paso de los Libres, al Ministerio Público Fiscal de Paso de los Libres, a la OFICIAL SUPERIOR DE 2° (Clase 204), RAMIREZ DE CHIAPPA, ELISA

BEATRIZ, M.I. N° 21.789.311, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

- b) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Monte Caseros, al Ministerio Público Fiscal de Monte Caseros, al Jefe de Despacho (Clase 301), MAIDANA GROSSI, MIGUEL OSCAR, M.I. N° 12.492.674, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria, *a partir del 6 de mayo de 2021*.
- c) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Mercedes, al Ministerio Público Fiscal de Mercedes, al Oficial Principal (Clase 303), ACEVEDO, IRMA GLADIS, M.I. N° 16.632.162, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria, *a partir del 15 de abril de 2021*.
- d) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, al Ministerio Público Fiscal de Curuzú Cuatiá, a la Oficial Auxiliar (Clase 305) PEDRO, NATALIA IVONNE, M.I. N° 33.126.128, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

2°) ASIGNAR 1 (un) cargo de Escribiente (Clase 307), *por vacante del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres*, a la Oficina Judicial de esa localidad.

3°) ASIGNAR 1 (un) cargo de Escribiente (Clase 307), *por vacante del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres*, al Ministerio Público de esa localidad.

OCTAVO: Visto y Considerando: La necesidad de modificar y readecuar los organigramas funcionales de las Oficinas Judiciales, conforme requerimientos del servicio, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar los nuevos organigramas de las Oficinas Judiciales de la Segunda Circunscripción (con sede en Esquina); Tercera Circunscripción (Sede Curuzú Cuatiá y Mercedes) y Cuarta Circunscripción (Sede Paso de los Libres y Monte Caseros), que como Anexo I forma parte del presente.

NOVENO: Visto: La necesidad de establecer un régimen de carrera judicial para el ascenso de los Oficiales de Justicia.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Y Considerando:

La necesidad de otorgarle una carrera mínima al Oficial de Justicia que sirva de base para una mejor prestación del servicio y para su crecimiento profesional, y considerando que el Artículo 5 del Acuerdo N° 6/15 ubica al Oficial de Justicia en el Escalafón Personal Administrativo Jurisdiccional sin establecer cargos que permitan ascender; se establece una carrera Judicial mínima con distintos niveles de cargos para así disponer de sistemas diferenciados de promoción con base en la responsabilidad y jerarquía del puesto desempeñado, que quedará conformada por los siguientes cargos: Oficial de Justicia Junior (302), Oficial de Justicia Semi Senior (204), y Oficial de Justicia Senior (Clase 201).

Que, no obstante se garantiza una carrera judicial básica al Personal que componen los Agrupamientos —Nivel General de los escalafones Personal Administrativo Jurisdiccional y Personal Administrativo de las Áreas de Superintendencia y para la progresión del Personal de Maestranza y Servicios, al personal que conforma el escalafón Técnico Profesional y de Secretariado y a efecto de mantener el sistema de promoción por puntuación en base a la evaluación de desempeño, asistencia y puntualidad, conducta, antigüedad y capacitación, porque de esa manera se facilitaría la promoción interna y aseguraría al Oficial de Justicia un progreso mínimo en su carrera, de manera que no se vean limitadas las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de continuar progresando a otros cargos con su dedicación, esfuerzo y rendimiento laboral. Que, el nuevo sistema escalafonario y de progresión de la carrera judicial, pretende superar las falencias existentes en el actual desarrollo de la carrera judicial, creando incentivos reales, que sin duda se traducirá en una mejora del servicio de justicia.

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente aprobar un sistema de promoción por puntuación para el Ascenso directo del Oficial de Justicia Junior (Clase 302) a Oficial de Justicia Semi Senior (Clase 204) y de Oficial de Justicia Semi Senior a Oficial de Justicia Senior (Clase 201), en base a la evaluación de desempeño, asistencia y puntualidad, conducta, antigüedad y capacitación, para de esa manera facilitar la promoción interna y asegurar un progreso mínimo en la carrera judicial de manera que no se vean limitadas las oportunidades de quienes

tienen interés y deseo de continuar progresando con su dedicación, esfuerzo y rendimiento laboral.

Que, el procedimiento se sustenta en los principios de igualdad, mérito y capacidad y garantiza una carrera judicial mínima al personal que ingresó en niveles inferiores.

Que, además el sistema pretende crear incentivos reales en el actual desarrollo de la carrera judicial, que sin duda se traducirá en una mejora del servicio de justicia.

Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar el “*RÉGIMEN DE CARRERA MÍNIMA Y ASCENSO POR MÉRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS OFICIALES DE JUSTICIA*” que como Anexo II forma parte del presente Acuerdo.

DECIMO: Visto: El informe efectuado por la Dirección General de Administración sobre el haber óptimo que percibe un Juez de Primera Instancia a efectos de determinar el valor del JUS. Y Considerando: Lo normado en el art. 7° de la ley N° 5822 de Aranceles para Abogados y Procuradores y atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Fijar en \$2.340,57 (pesos dos mil trescientos cuarenta con cincuenta y siete centavos) el valor del “Jus” instituido por el art. 7° de la Ley N° 5822, *a partir del 1° de mayo de 2021*.

UNDECIMO: Visto: El pedido formulado para que se declare de interés la “*DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN SECRETARIADO JUDICIAL*” (aprobada por Resolución N° 034/2021 C.D. de la Facultad de Derecho de la UNNE), que se llevará a cabo por modalidad virtual a partir de mayo de 2021, por la plataforma de Fundación Formarte y con certificación de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés la “*DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN SECRETARIADO JUDICIAL*”, de conformidad a lo solicitado.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-541-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*ANÁLISIS DE*



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

*TEMAS CON INJERENCIA EN LA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES*” que presentara el Dr. Antonio Rivero Olivera, Defensor de Pobres y Ausentes de Goya; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-560-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*REVISANDO NUESTRA GESTION – BUSCANDO NUEVAS PRACTICAS*” cuya coordinación estará a cargo del Sr. Ministro Dr. Guillermo Horacio Semhan; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-542-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*PROTOCOLO DE INTERVENCION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL*”, cuya coordinación estará a cargo del Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chain; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-563-2021; referente al pedido formulado por la Presidenta de REFLEJAR, Dra. Claudia Mizawak, para que se designe un Referente Coordinador para la “Diplomatura en Innovación y Gestión Judicial Tecnológica”, cuyo inicio está previsto para el día 14 de abril de 2021 y se realizará bajo la modalidad virtual vía streaming y a través del Campus Virtual de la Universidad Champagnat; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Referente Coordinador para la “Diplomatura en Innovación y Gestión Judicial Tecnológica” del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, a la Señora Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la primera Circunscripción Judicial, Dra. María Eugenia SIERRA de DESIMONI.

DECIMO SEXTO: Visto:

I.- Las solicitudes de licencias:

1) SR. BENITEZ, GENARO, 15 días desde el 24/02/21 hasta el 10/03/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. primer prórroga).

2) SRA. BURY, AMALIA DEL VALLE, 25 días desde el 17/03/21 hasta el 10/04/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

3) SRA. FALCON, VALERIA ANDREA, 56 días desde el 21/01/21 hasta el 17/03/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

4) SRA. GOMEZ, OLGA ELENA, 43 días desde el 16/02/21 hasta el 30/03/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

5) SR. MOLINAS, SIMON DANIEL, 30 días desde el 24/03/21 hasta el 22/04/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

6) SRA. MONTENEGRO, GISELA ROMINA, 30 días desde el 25/03/21 hasta el 23/04/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

7) SRA. PEIFFER, GISELA MICAELA, 30 días desde el 18/03/21 hasta el 16/04/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. primer prórroga).

8) SRA. REY, HILDA INES, 15 días desde el 11/03/21 hasta el 25/03/21: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

9) SRA. GOMEZ, MARCOS RAUL, 3 días desde el 29/03/21 hasta el 31/03/21: SE RESUELVE: Conceder 2 días desde el 29/03/21 hasta el 30/03/21 (Art. 58° del R.I.) y 1 días por el 31/03/21 con carácter excepcional (Art. 63° in fine”) y con goce de haberes.

## II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 06/21: En Corrientes, a los 31 días del mes de Marzo del año 2021, el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

- 1) SR. GALLARDO, CARLOS RAUL, FISCALIA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES, ESQUINA, 19 días desde el 11/02/21 hasta el 01/03/21; SE RESUELVE: Conceder 14 días desde el 11/02/21 hasta el 24/02/21 (Art. 44° del R.I. periodo ordinario), 5 días desde el 25/02/21 hasta el 01/03/21 (Art. 44° del R.I. primer prórroga).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- 2) SR. GARCIA, PABLO JAVIER, DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N° 1, CORRIENTES, 29 días desde 12/02/21 al 12/03/21; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 3) SR. KOCH, LAURA ANABEL, FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° 4, CORRIENTES, 14 días desde 15/02/21 al 28/03/21; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
- 4) SR. LOPEZ, CARINA ALEJANDRA, ASESORIA DE MENORES E INCAPACES, ITUZAINGO, 19 días desde 11/03/21 al 29/03/21; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO SEPTIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA**





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

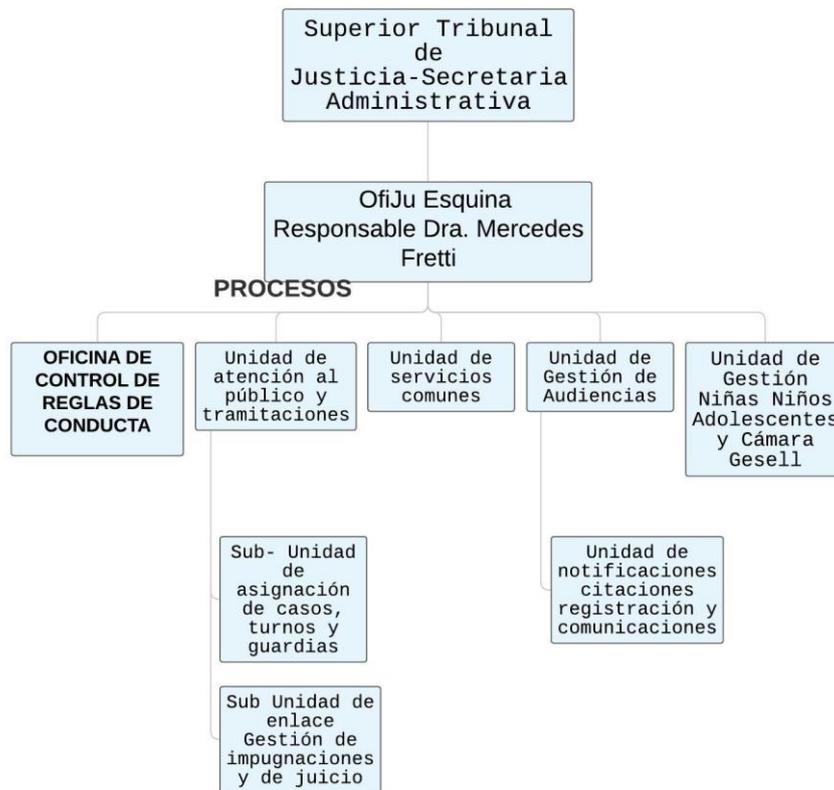
**ANEXO I**

A- Segunda Circunscripción

**OFICINA JUDICIAL**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

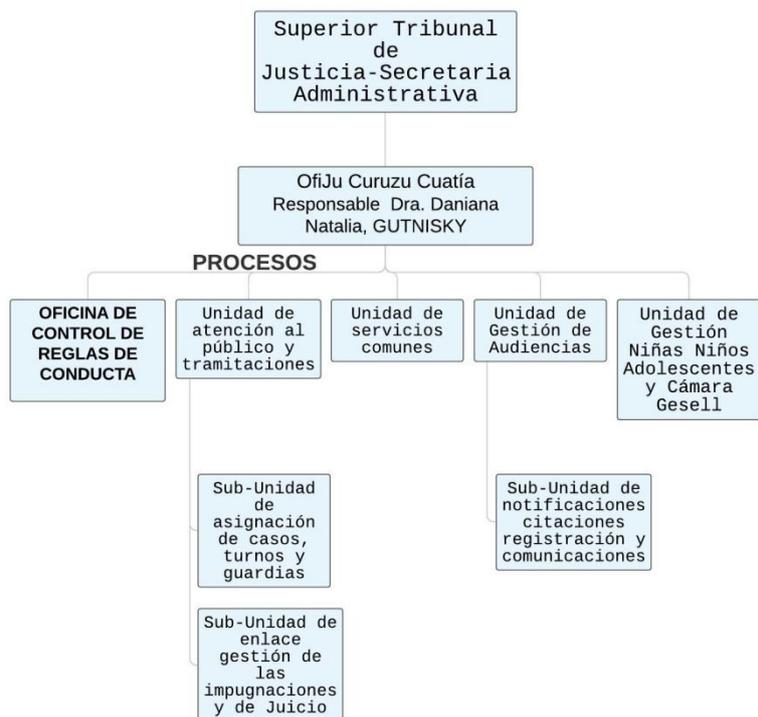
---



## Tercera Circunscripción Judicial

### OFICINA JUDICIAL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

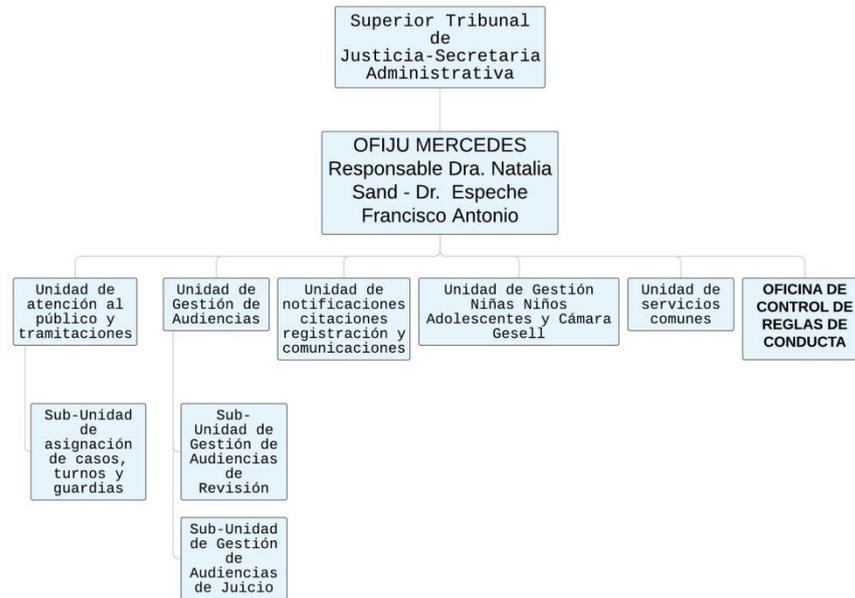
---





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

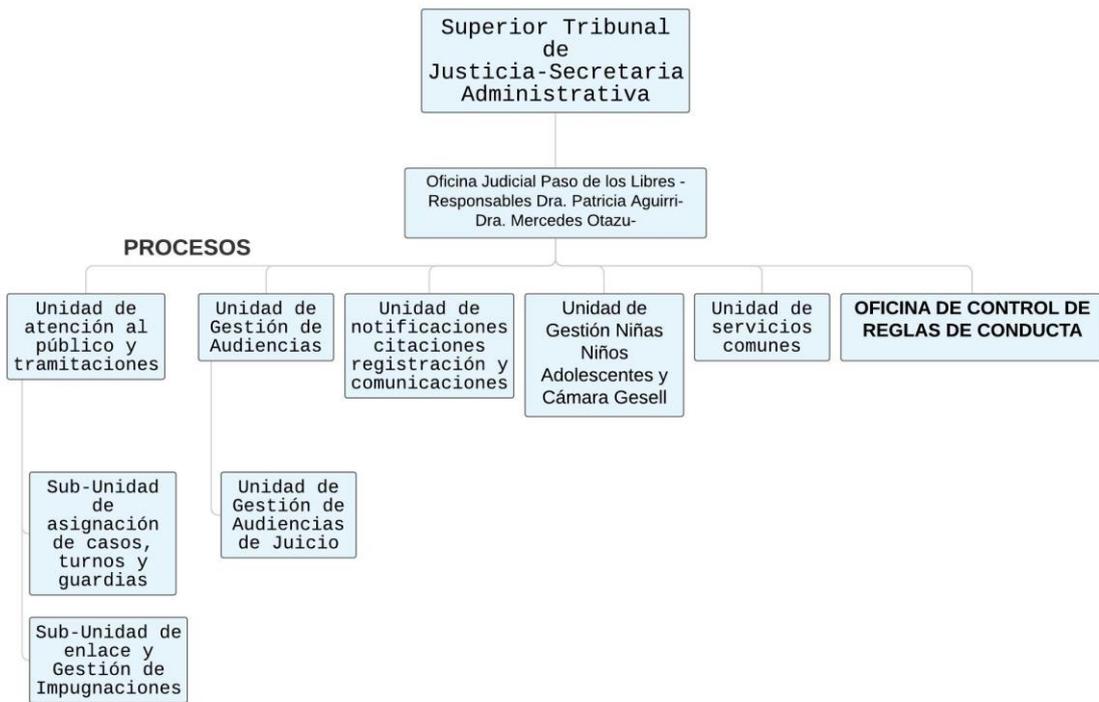
**OFICINA JUDICIAL**  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



B- Cuarta Circunscripción

**OFICINA JUDICIAL**  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

---

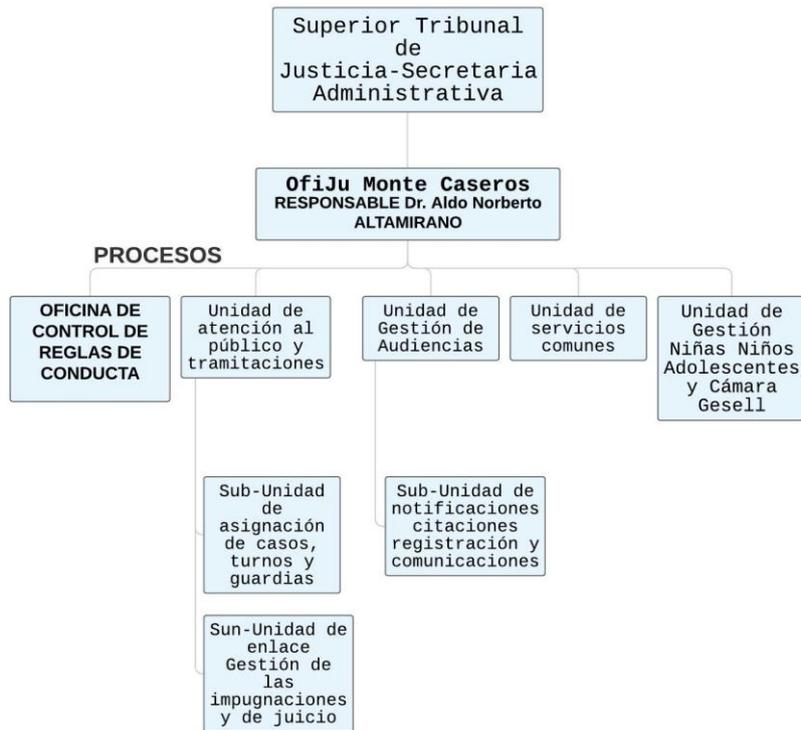




*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**OFICINA JUDICIAL**  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

---







Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

## **ANEXO II**

### **“RÉGIMEN DE CARRERA MÍNIMA Y ASCENSO POR MÉRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS OFICIALES DE JUSTICIA”**

**Artículo 1º** — Se establece una carrera judicial mínima para el Oficial de Justicia que contará con los siguientes niveles con sus correspondientes Clases Presupuestarias: Oficial de Justicia Junior (Clase 302), Oficial de Justicia Semi Senior (Clase 204) y Oficial de Justicia Senior (Clase 201).

**Artículo 2º** — Promocionarán a través del régimen de ascenso por mérito, a fin de garantizar una carrera judicial mínima:

Los Oficiales de Justicia Junior a Oficiales de Justicia Semi Senior y los Oficiales de Justicia Semi Senior a Oficiales de Justicia Senior.

**Artículo 3º** — El Personal mencionado en el artículo 2º, a los efectos del régimen de Ascenso por mérito, durante el primer cuatrimestre de cada año, serán evaluados en el desempeño que hubieren tenido desde 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior, conforme a los resultados obtenidos, a las competencias y comportamientos demostrados en relación al perfil del puesto que desempeñan dentro de la organización.

Asimismo, en la evaluación se destacarán los aspectos más relevantes de su desempeño en relación al cumplimiento de sus tareas como aquellos que debe mejorar.

**Artículo 4º** — Serán encargados de calificar: a los Oficiales de Justicia, tanto de Capital como del Interior, el titular de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones en coordinación con el Secretario Administrativo. Para el caso de los Oficiales de Justicia del interior deberán solicitar previo informe de las autoridades con las que tienen contacto directo y cotidiano.

El encargado de calificar deberá tener una antigüedad mínima en la función de 6 meses. Cuando carezca de tal requisito, el Superior Tribunal de Justicia determinará el encargado de realizarla.

**Artículo 5º** — Estarán excluidos de la evaluación de desempeño: el Oficial de Justicia Junior o Semi Senior, sin importar la categoría, que se encuentre en período de prueba y el que por licencias justificadas e injustificadas o cambio de categoría, no alcance el 60% de asistencia efectiva prestando funciones en el cargo, durante el período de *evaluación*.

Excepto licencias por duelo, maternidad, accidente de trabajo y compensatorias de feria.

Se podrá ascender por orden de mérito a cargos asignados a tal fin conforme análisis presupuestario y decisión del Superior Tribunal de Justicia, cuando éste cuerpo lo considere oportuno.

**Artículo 6º** — El puntaje para el orden de mérito se integrará con la calificación obtenida en: a) ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN; b) ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA c) CAPACITACIÓN; d) ASISTENCIA y PUNTUALIDAD, e) CONDUCTA y f) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

**Artículo 7º** — La calificación será numérica de uno (1) a cien (100) puntos, para los ítems: ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN; ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA; CONDUCTA y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

**Artículo 8º** — Se otorgará el puntaje para el ítem ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN según la siguiente escala: 10 puntos: quién registre hasta dos años de antigüedad en el escalafón; 20 puntos: quién registre tres o cuatro años en el escalafón; 30 puntos: quién registre cinco o seis años en el escalafón; 40 puntos: quién registre siete u ocho años en el escalafón; 50 puntos: quién registre nueve o diez años en el escalafón; 60 puntos: quién registre once o doce años en el escalafón; 70 puntos: quién registre trece o catorce años en el escalafón; 80 puntos: quién registre quince o dieciséis años en el escalafón; 90 puntos: quién registre diecisiete a diecinueve años en el escalafón y 100 puntos: quién registre veinte o más años de antigüedad en el escalafón.

**Artículo 9º** — Se asignará veinte puntos por cada año de antigüedad que el agente registre en su categoría a los efectos del cómputo de puntos para el rubro ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA.

**Artículo 10º** — En cuanto al ítem CAPACITACIÓN, el puntaje será acumulativo y solamente será considerado cuando la capacitación guarde relación directa con la función desempeñada por Oficial de Justicia Junior y Oficial Semi Senior en la organización y de acuerdo a la escala que oportunamente fije el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 11º** — En el rubro ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, no podrá el agente tener calificación de: a) cien puntos, si ha gozado de más de veinte días de licencia o ha incurrido en alguna inasistencia; b) ochenta puntos, si ha gozado más de veinticinco días de licencia o ha tenido una inasistencia; c) sesenta puntos, si ha gozado de treinta días de licencia o tenido



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

dos inasistencias; d) cuarenta puntos, si ha gozado de cuarenta días de licencia o ha tenido tres inasistencias; e) veinte puntos, si ha gozado de sesenta días y más de cuatro inasistencias y tendrá cero puntos, si ha gozado más de sesenta días de licencia o incurrido en más de cinco inasistencias.

Las licencias por maternidad, duelo, accidente de trabajo y compensatoria de ferias no se tendrán en cuenta para fijar el puntaje que limita las calificaciones por el concepto "Asistencia y Puntualidad". Para la calificación de tal concepto se atenderá exclusivamente la información de la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 12º** — En el ítem CONDUCTA, podrá tener calificación de: a) cien puntos (Sobresaliente), noventa u ochenta puntos (Distinguido), si no ha tenido ninguna sanción administrativa disciplinaria; b) setenta o sesenta puntos (Bueno), si ha tenido solamente un llamado de atención; c) cincuenta o cuarenta puntos (Regular), si al agente se le ha aplicado más de un llamado de atención o un apercibimiento; e) treinta puntos (Insuficiente), si se ha tenido más de un apercibimiento o se le aplicó una suspensión hasta dos días; veinte o diez puntos (Malo), si se le ha reprochado su conducta con sanción mayor de dos días de suspensión. El agente que tuviere más de cinco días de suspensión tendrá 0 (cero) puntos.

En cuanto al rubro Conducta, debe señalarse que la evaluación no sólo comprende a las medidas disciplinarias que se le pudiera haber aplicado en el desempeño del cargo, sino también el evaluador podrá considerar, el comportamiento en general demostrado por el trabajador en el trato diario con sus compañeros, superiores y auxiliares de la justicia, como así también la disciplina observada en el cumplimiento de las tareas encomendadas, debiendo entenderse que la tabla de puntaje de referencia del rubro, sólo muestra el puntaje límite que puede obtener el empleado cuando haya sido sancionado con las medidas disciplinarias allí determinadas, pero no implica una pauta objetiva de evaluación a la que se deba sujetar el calificador.

El Oficial de Justicia, independientemente de su categoría, podrá ser calificado con el puntaje de 90, 70, 50, 30 y 10 puntos conforme a cada rango dentro de la escala establecida en el párrafo anterior, según el criterio del órgano evaluador.

**Artículo 13º** — El ítem EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO se calificará de acuerdo a la valoración que se otorgará a las distintas funciones y competencias a evaluarse y que

conformarán el Formulario de Evaluación que oportunamente será aprobado y que en el futuro formará parte del presente.

**Artículo 14º** — Esta evaluación se realizará en un formulario especial que se habilitará en el Sistema a tal fin, por la Dirección de Recursos Humanos y deberá ser notificado al agente por los medios electrónicos idóneos.

**Artículo 15º** — El Oficial de Justicia, que durante el período calificable se hubiera desempeñado sucesivamente en más de una localidad, será calificado por el encargado responsable de la Dirección de Mandamiento en coordinación con el Secretario Administrativo y con el informe de la autoridad de la dependencia en que haya prestado servicios durante más tiempo, conforme lo previsto en el artículo 8º, lo que se adjuntará a la evaluación.

**Artículo 16º** — Contra la evaluación se podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio. El recurso deberá ser interpuesto dentro del término de tres (3) días de notificada la calificación, debiendo resolver el recurso de reconsideración el órgano que calificó al Oficial de Justicia, a efectos de que modifique, sustituya, revea o ratifique la evaluación.

Rechazado el recurso de reconsideración, deberá elevarse las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia para que revea la calificación, pudiendo ratificar la nota o modificarla en caso de: arbitrariedad manifiesta, desigualdad de criterios en la calificación, inobservancia de las reglas o pautas establecidas en el presente régimen, pudiendo sustituir directamente por la nota que correspondiere si tuviere elementos objetivos para evaluar y el empleado tuviere el mismo asiento funcional y lugar de prestación de servicio. Caso contrario, deberá solamente ordenar se realice una nueva evaluación al empleado.

Procederá recurso extraordinario de avocamiento ante el Superior Tribunal de Justicia sólo con carácter excepcional y en caso de gravedad o arbitrariedad manifiesta, dentro del plazo de 3 (tres) días de notificado la decisión del recurso jerárquico.

El Superior Tribunal de Justicia podrá solicitar la participación de la Dirección de Recursos Humanos a efecto de considerar el procedimiento efectuado en la evaluación cuestionada.

La resolución final que recaiga sobre los recursos serán remitidos a la Dirección de Recursos Humanos para que sea considerada para el orden de mérito.

La evaluación de Desempeño no se considerará en el Sistema de Recursos Humanos hasta tanto no se resuelva de manera definitiva la calificación recurrida.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**Artículo 17º** — Concluido el proceso de calificación se confeccionará la planilla de orden de mérito, a través de la Dirección de Recursos Humanos, para toda la provincia y por cada categoría que conforman los cargos de ascenso por mérito, lo que servirá de base para la promoción del Oficial de Justicia Junior y Oficial de Justicia Semi Senior.

En caso de presentarse dentro del orden de mérito, igualdad de puntaje entre dos o más Oficiales de Justicia Junior o Semi Senior de una misma categoría, para el orden definitivo se tendrá en cuenta: en primer término, el puntaje obtenido en la evaluación de desempeño, en segundo lugar, el puntaje en el rubro Conducta, en tercer lugar, el puntaje por Asistencia y puntualidad, en cuarto lugar, el puntaje por Capacitación, en quinto lugar, el puntaje de antigüedad en la categoría y en el último término el puntaje por antigüedad en el escalafón.

**Artículo 18º** — El ascenso Oficiales de Justicia Junior a Oficiales de Justicia Semi Senior y de Oficiales de Justicia Semi Senior a Oficiales de Justicia Senior, se efectuará mediante promoción, calificada por puntos entre los que ocupen el cargo inmediato inferior y se encuentren en condiciones de ascender.

**Artículo 19º** — Quedarán excluidos del régimen de promoción: a) quienes hubiesen sido sancionados con suspensión después de haber sido calificado sobre el período que se tiene como base para el ascenso; b) Los que se hallaren con licencia concedida, con excepción, de licencias por maternidad, duelo, compensatoria y por accidente de trabajo, por un término de sesenta (60) días o más corridos al momento en que se deba cubrir la vacante.

**Artículo 20º** — Previo a la aprobación del orden de mérito definitivo, el Superior Tribunal de Justicia ordenará publicar el orden de mérito provisorio por el término de 20 (veinte) días, para que los agentes interesados puedan realizar ante la Dirección de Recursos Humanos, las observaciones o solicitar las aclaraciones que estimen pertinente, respecto del puntaje y ubicación dentro de la nómina.

Cumplido, la planilla con el orden de mérito será aprobada por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 21º** — Sin perjuicio de lo establecido en el presente régimen, el Superior Tribunal de Justicia tendrá también en cuenta para la promoción del agente, el comportamiento que observe durante el período que va desde la publicación de las planillas hasta el día en que se deba asignar el cargo.





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS PARA EL  
ASCENSO POR MERITO DE OFICIALES DE JUSTICIA JUNIOR A SENIOR (Clase 204) Y  
SENIOR A OFICIALES DE JUSTICIA (Clase 201)**

<b>Apellido y Nombre</b>	
<b>Dependencia</b>	

Evalúe con qué frecuencia se presentan los siguientes comportamientos referidos a sus correspondientes competencias

<b>COMPETENCIAS</b>				
<b>Resolución de Problemas y Autonomía</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Rara vez</b>
Identifica adecuadamente los problemas con todos sus elementos internos y externos. Elige los cursos de acción alternativos más adecuados a la situación.				
Resuelve las situaciones sin necesidad de consultar respetando las líneas de trabajo				
<b>Describa brevemente al menos dos situaciones reales y concretas en las que el accionar del evaluado reflejó estos comportamientos:</b>				
1)				
2)				
<b>Conocimientos Técnicos</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi Siempre</b>	<b>A Veces</b>	<b>Rara vez</b>
Posee los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones y sabe aplicarlos.				
Se actualiza permanentemente con capacitaciones pertinentes.				
<b>Describa brevemente al menos dos situación reales y concretas en las que el evaluado haya demostrado estos comportamientos:</b>				
1)				
2)				
<b>Integridad y Prudencia</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi Siempre</b>	<b>A Veces</b>	<b>Rara vez</b>
Guarda estricta reserva respecto de todos los asuntos respecto de los cuales toma conocimiento y tengan vinculación con este Poder Judicial.				
Se mantiene firme en su accionar con valores, aun ante requerimientos de cualquier tipo incompatibles con la ética que exige la función.				
<b>Describa brevemente al menos dos situación reales y concretas en las que el accionar del evaluado reflejó estos comportamientos:</b>				
1)				
2)				
<b>Trabajo bajo presión y manejo de crisis con Responsabilidad</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi Siempre</b>	<b>A Veces</b>	<b>Rara Vez</b>
Mantiene su nivel de desempeño aún en situaciones cambiantes y exigentes, administrando adecuadamente situaciones de presión. Entiende las situaciones que le ponen en riesgo y articula medios necesarios para preservarse.				
Se mantiene firme en su rol y su función, aún ante diversas presiones y exigencias de autoridades y otras personas asumiendo las consecuencias de su accionar a nivel organización y sociedad.				

**Describa brevemente al menos dos situación reales y concretas en las que el accionar del evaluado reflejó estos comportamientos:**

1)

2)

**Organización y Planificación**

Siempre	Casi Siempre	A veces	Rara vez
---------	--------------	---------	----------

Controla, clasifica y organiza documentación y diligencias considerando prioridades, plazos, zonas y toda otra variable útil para agilizar su trabajo.

Determina eficazmente metas y objetivos especificando las etapas, acciones, plazos y recursos requeridos

**Describa brevemente al menos dos situación reales y concretas en las que el accionar del agente reflejó estos comportamientos:**

1)

2)

**Autocontrol y empatía**

Siempre	Casi Siempre	A veces	Rara Vez
---------	--------------	---------	----------

Gestiona sus emociones para contrarrestar situaciones negativas y afrontar la oposición y la hostilidad de los demás para trabajar en situaciones de estrés

Considera las situaciones que se le presentan que requieren cierta contención de manera equilibrada, oportuna y conforme a su función, adaptando sus comunicaciones al interlocutor.

**Describa brevemente al menos dos situación reales y concretas en las que el accionar del agente reflejó estos comportamientos:**

1)

2)

**Logros Alcanzados**

**Aspectos a mejorar**

**CAPACITACIÓN** ¿en que se ha capacitado durante este periodo?

**Observaciones**



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

## **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

**1.- AREA DE CAPACITACION JUDICIAL:** *Comunica:*

**A) La realización de las siguientes actividades:**

### **I. REVISANDO NUESTRA GESTION BUSCANDO NUEVAS PRACTICAS**

**COORDINADOR GENERAL:**  
**DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN**  
**Ministro del Superior Tribunal de Justicia**

#### **1° ETAPA – CONVOCANDO A LA PARTICIPACION ACTIVA**

OBJETIVO Análisis de funciones individuales y búsqueda de mayor eficiencia y celeridad en el tiempo de realización de tareas, reducida en errores, con simplificación de pasos y desplazamientos de control

**PROCESOS DE REVISION DEL CONTEXTO ACTUAL DE FUNCIONES  
ANALISIS E INVESTIGACION PARA LA DETECCION DE UNA MEJOR PRACTICA  
EVALUACION Y PROPOSICION DE INNOVACION  
ADECUACION AL MARCO LEGAL**

#### FORMAS DE PARTICIPACION

escrita – completando el formulario disponible en Intranet  
voluntaria - individual o colectiva (no más de dos personas)  
al 10 de mayo enviado al correo electrónico [buenaspracticasmostrador@gmail.com](mailto:buenaspracticasmostrador@gmail.com),  
[buenaspracticasmesadeentrada@gmail.com](mailto:buenaspracticasmesadeentrada@gmail.com),  
[buenaspracticassecretaria@gmail.com](mailto:buenaspracticassecretaria@gmail.com) y [buenaspracticassoralidad@gmail.com](mailto:buenaspracticassoralidad@gmail.com)

#### **2° ETAPA – EXPOSICION / LECTURA de análisis presentados**

DEVOLUCION coordinada con Jueces y Secretarios

DELIBERACION sobre conveniencia de implementación

Distribución de presentaciones conforme las funciones analizadas en talleres divididos por áreas de trabajo con exposiciones de los propios autores (no más de diez minutos de exposición) y devolución de Jueces, Secretarios y el Director y personal del Area de Informática

TALLERES - MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

TALLERES - MOSTRADOR

TALLERES DESPACHO EN SECRETARIAS

TALLERES - PROTOCOLO DE ORALIDAD

FECHAS DE TALLERES a programar

DESTINATARIOS: Jueces, Secretarios y personal de todos las Cámaras y Juzgados Civiles y Comerciales, Familia, Menores, Laborales y Contencioso Administrativo de la Provincia

COORDINADOR DE TALLERES: Convocatoria abierta a Jueces y Secretarios

PARTICIPACION: Director de la Dirección de Informática y su personal asignado

MODALIDAD: Videoconferencia Cisco Webex Training.

RECONOCIMIENTO PUNTAJE Al personal que participe en ambas etapas, (presentación y exposición de trabajos con propuestas y asistencia a los talleres de su función), y con la evaluación de su superior, se asignará el máximo puntaje (art.14 del RPPJ)

**II. ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL DE PROPOSICION**  
**PROTOCOLO DE INTERVENCION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**  
**VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL**

JUECES MENORES  
CON

- ✓ REPRESENTADES DEL MINISTERIO PUBLICO
- ✓ CUERPO MEDICO FORENSE
- ✓ EFECTORES DE SALUD
- ✓ MINISTERIO DE SEGURIDAD

COORDINADOR:

DR. ALEJANDRO CHAIN

Ministro del Superior Tribunal de Justicia

PANELISTAS

-  DRA. ROSA DE LAS MERCEDES ESQUIVEL IGLESIA Juez de Menores N° 1. Capital
-  DR. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS Juez de Menores N° 2. Capital
-  DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ Juez de Menores N° 3. Capital
-  DRA. MARIA GABRIELA DADONE Juez de Menores. Goya.

FECHA: JUEVES 8 DE ABRIL – 9hs. |

MODALIDAD: Online – Cisco WEBEX.

**III. TALLER: DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES DE GOYA**  
**NOMBRE DEL CURSO: “ANÁLISIS DE TEMAS CON INGERENCIA EN LA**  
**DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES - AÑO 2021”.**

Coordinador:

DR. ANTONIO RIVERO OLIVERA

Instructoras:



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

DRA. CLAUDIA G. MOHANDO DIAZ COLODRERO – DRA. ALICIA G. HERNANDO

**PROGRAMA**

- 1.- PROCESOS SUCESORIOS, LEGITIMACIÓN, DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.-
- 2.- INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DE AUSENTE EN DISTINTOS PROCESOS.-
- 3.- CUESTIONES DE IDENTIDAD: DISTINCIÓN ENTRE FILIACIÓN, IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y ACCIÓN DE NULIDAD EN EL RECONOCIMIENTO DE HIJO.-
- 4.- LEY 5019, APLICACIÓN PRACTICA, RESPUESTA INMEDIATA A LA VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GENERO.-

INICIO: Jueves 8 de abril de 2021.

DICTADO: 8 clases en total. Días jueves de 17:00 a 19:00 horas.

MODALIDAD: Virtual. (Cisco Webex).

DESTINATARIOS: Agentes de la Defensoría de Pobres y Ausentes de Goya.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: A determinar por Coordinador.

INSCRIPCION: En clase inicial.